

**REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LA  
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA**

---

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE  
GUATEMALA,**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad del Valle de Guatemala, de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de sus Estatutos, tiene la facultad de otorgar honores y distinciones a sus estudiantes, profesores, administradores y directivos, así como a personas nacionales o extranjeras, que: a) se hayan significado por su dedicación al estudio o la investigación, y contribuido, con ello, al desarrollo de la educación, las humanidades, el arte, la ciencia o la tecnología; b) que hayan llevado a cabo acciones relevantes, inventos o descubrimientos para el progreso espiritual o material de la Humanidad; o c) que hayan contribuido al progreso y desarrollo de la Universidad del Valle de Guatemala;

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Consejo Directivo otorgar las distinciones que la Universidad del Valle de Guatemala confiere;

**CONSIDERANDO**

Que el reconocimiento a un alto desempeño y a los méritos personales coadyuva a lograr la identidad, el compromiso y el esfuerzo, aspectos fundamentales para el desarrollo institucional,

**POR TANTO,**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala

**ACUERDA**

Emitir el siguiente Reglamento de Distinciones.

**CAPITULO 1  
De las distinciones**

**Artículo 1.** Se establece el presente Reglamento de Distinciones, en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de los estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala,

**Artículo 2.** El Consejo Directivo acuerda delegar, en la Vicerrectoría Académica de la Universidad, la administración, el control y el manejo de las distinciones que se confieran de conformidad con el presente reglamento.

**Artículo 3.** Quedan establecidas las normas para otorgar distinciones a:

- a) Autoridades
- b) Estudiantes
- c) Miembros del personal docente y del personal de investigación.
- d) Miembros del personal administrativo y miembros de las Fundaciones de la Universidad.
- e) Personas que no son miembros de la Universidad del Valle de Guatemala.

## **CAPITULO 2**

### **De las distinciones para estudiantes inscritos en programas de pregrado**

**Artículo 4.** Se establecen tres diferentes distinciones para estudiantes regulares que no estén inscritos exclusivamente en Trabajo de Graduación: diploma de *Mención Académica*, diploma de *Estudiante distinguido* y diploma de *Honor al mérito académico*, las cuales se otorgarán anualmente, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

**Artículo 5.** Un estudiante puede ser candidato a recibir una de estas distinciones, si:

- a) Ha estado inscrito con carga académica completa, según su plan de estudios, durante el primero y segundo ciclo del año que precede a la entrega de las distinciones, habiendo aprobado todos los cursos en primera oportunidad.
- b) Ha observado un comportamiento ejemplar en las actividades académicas y cumplido fielmente las normas institucionales; ha mostrado un trato considerado y respetuoso para con sus compañeros, profesores, autoridades y demás personas con quienes se relaciona.
- c) Ha actuado y se ha conducido, dentro y fuera del recinto universitario, de forma que prestigia a la Universidad.

**Artículo 6.** Habiendo cumplido con lo estipulado en el artículo 5; los estudiantes recibirán distinción, atendiendo al promedio general anual, así:

- a) El diploma de *Mención Académica* se conferirá a quienes hayan obtenido un promedio general anual, entre 80.00 puntos y 84.99 puntos.
- b) El diploma de *Estudiante Distinguido* se conferirá a quienes hayan obtenido un promedio general anual, entre 85.00 puntos y 89.99 puntos.
- c) El diploma de *Honor al mérito académico* se conferirá a quienes hayan obtenido un promedio general anual superior a 90.00 puntos.

**Artículo 7.** Anualmente, según la adscripción del estudiante, las autoridades universitarias entregarán los diplomas de la manera siguiente:

- a) Los decanos, en acto especial de Facultad, entregarán los diplomas de Mención Académica.
- b) El Rector junto a autoridades de la Universidad, entregará en acto especial, los diplomas de Estudiante Distinguido y de Honor al Mérito Académico.

Cada diploma llevará la identificación de la Universidad del Valle de Guatemala, el nombre del estudiante, la fecha en que se otorga, y las firmas del Rector y del Secretario General.

**Artículo 8.** Corresponderá a los directores de departamento, con responsabilidad exclusiva, escoger y proponer a los estudiantes que consideren acreedores a las distinciones a que se refiere el presente Capítulo, lo cual deberán hacer en los tiempos estipulados por el calendario académico

**Artículo 9.** Las propuestas de los directores pasarán al Decano que corresponda, quien las analizará y las remitirá, con sus recomendaciones, al Vicerrector Académico, quien examinará cada caso y, por escrito, presentará una propuesta final al Consejo Directivo, para que éste apruebe el otorgamiento de las distinciones.

**Artículo 10.** La Secretaria de Consejo Académico, definirá la forma de computar el promedio a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.

**Artículo 11.** La Universidad dejará constancia en el expediente de cada estudiante de las distinciones a las que se haya acreedor.

**Artículo 12.** Se establece la distinción Lic. Francisco Nieves Calvo para el mejor estudiante de primer año de las carreras de Licenciatura en campus central. El Decano del Colegio Universitario será quien, luego de revisar los méritos de los estudiantes, haga la propuesta a Vicerrectoría Académica, sustentando por escrito las razones para la nominación.

### **CAPITULO 3**

#### **De las distinciones para graduandos en programas de pregrado.**

**Artículo 13.** La Universidad establece las distinciones *Cum Laude*, *Magna Cum laude* y *Summa Cum Laude* que se otorgarán por méritos, a todo estudiante que haya cumplido con los requisitos para graduarse y bajo las siguientes condiciones:

- a) Haber completado la carrera en años consecutivos, en el tiempo estipulado en el plan de estudios correspondiente y graduarse como máximo el año siguiente al cierre de pensum;
- b) Haber aprobado todos los cursos en primera oportunidad;
- c) En el caso de sustentar examen de graduación debe ser aprobado por unanimidad;
- d) Haber observado un comportamiento ejemplar en las actividades académicas, cumplido fielmente las normas institucionales y haber mostrado un trato considerado y respetuoso para con sus compañeros, profesores, autoridades y demás personas con quienes se relaciona.
- e) Haber sido propuesto por el Director de departamento y aprobado por el Decano de la Facultad a que corresponde.

Los Decanos y Directores son responsables de la revisión de los expedientes de los estudiantes propuestos y del cumplimiento de las normas relativas al calendario académico para graduaciones.

**Artículo 14.** En el caso de estudiantes de traslado se podrá otorgar distinción de graduación a los estudiantes que hayan completado al menos el 80% de su plan de estudios en la Universidad del Valle de Guatemala.

**Artículo 15.** Cuando un estudiante que ha recibido una distinción de graduación, completa una segunda carrera del mismo grado; se le podrá conceder otra distinción de graduación, únicamente en el caso que, al menos el 80% de los cursos acreditados en la segunda carrera, sean distintos a los que se consideraron para la primera distinción.

**Artículo 16.** Habiendo cumplido con lo estipulado en el artículo anterior, se otorgarán las distinciones considerando el promedio general total del estudiante:

- a) Se otorgará la distinción *Cum Laude* a los estudiantes tengan un promedio general total entre 80.00 y 84.99 puntos.
- b) Se otorgará la distinción *Magna Cum Laude* a los estudiantes tengan un promedio general total entre 85.00 y 89.99 puntos.
- c) Se otorgará la distinción *Summa Cum Laude* a los estudiantes tengan un promedio general total mayor a 90.00 puntos.

**Artículo 17.** La solicitud para conceder una de estas distinciones a un estudiante deberá ser presentada a Vicerrectoría Académica por el Decano que corresponda, dentro de los diez días siguientes a la fecha del examen de graduación, acompañada de los documentos que respalden los méritos del candidato. El Vicerrector Académico analizará la propuesta y resolverá sobre el otorgamiento de la distinción.

**Artículo 18.** Las distinciones a que se refiere el presente capítulo se concederán en las ceremonias de graduación respectivas y, se harán constar en el expediente del graduando y en el título profesional correspondiente.

Se entregará también una medalla y un diploma que llevará la identificación de la Universidad del Valle de Guatemala, el nombre del estudiante, la fecha en que se otorga, y las firmas del Rector y del Secretario General.

**Artículo 19.** Se podrá otorgar distinción en el grado de Baccalaureatus solamente cuando se considere como grado terminal, entendiendo que no se le podrá conceder distinción de graduación en el caso de obtener el grado subsecuente de licenciatura.

#### **CAPITULO 4**

##### **De las distinciones para graduandos en programas de postgrado.**

**Artículo 20.** La Universidad establece la distinción *Cum Laude* y *Summa Cum Laude* que se otorgarán a todo estudiante que haya cumplido con los requisitos para graduarse de un programa de postgrado y reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber completado la carrera en años consecutivos, en el tiempo estipulado en el plan de estudios de su carrera.
- b) Haber sido propuestos por el Director de Departamento y aprobado por el Decano de la Facultad a la que corresponde
- c) En el caso de sustentar examen de graduación debe ser aprobado por unanimidad
- d) Haber observado un comportamiento ejemplar en las actividades académicas, cumplido fielmente las normas institucionales y haber mostrado un trato considerado y respetuoso para con sus compañeros, profesores, autoridades y demás personas con quienes se relaciona.
- d) Se otorgará la distinción *Cum Laude* a los estudiantes que tengan un promedio general total entre 90.00 y 94.99 puntos.
- e) Se otorgará la distinción *Summa Cum Laude* a los estudiantes que tengan un promedio general total igual o mayor a 95.00 puntos.

#### **CAPÍTULO 5**

##### **De las distinciones por trabajo de graduación**

**Artículo 21.** La Universidad establece la distinción *Mención honorífica por trabajo de graduación*, para estudiantes cuyo trabajo es especialmente relevante y original.

**Artículo 22.** Es requisito para que un estudiante sea candidato a obtener *Mención honorífica por trabajo de graduación*; que en el acta correspondiente, el tribunal examinador haya dejado constancia que considera de mérito el trabajo realizado por el estudiante y que recomienda que se le confiera esta distinción.

**Artículo 23.** El tribunal examinador deberá verificar los siguientes criterios, para decidir si el trabajo de graduación merece la distinción: originalidad, novedad, que sea un aporte de valor para la especialidad del estudiante, que pueda contribuir a la solución de algún problema real, que represente un esfuerzo profesional importante.

**Artículo 24.** La distinción **Mención honorífica por trabajo de graduación** constará en un diploma firmado por el Rector y Secretario General y se hará pública en el acto de graduación y se dejará constancia en el expediente del estudiante.

## **CAPITULO 6**

### **De las distinciones a miembros del personal docente.**

**Artículo 25.** La Universidad otorga el diploma de **Profesor distinguido** a miembros del personal docente que satisfagan los siguientes criterios: alto desempeño en clase, cumplimiento de los compromisos y obligaciones que el profesor tiene en la Universidad, trato con los estudiantes y con otras personas, así como mantenerse al día en su campo profesional y en las metodologías de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 26.** Cada Decano podrá proponer anualmente a los docentes que satisfagan los criterios indicados en el artículo 25 de este reglamento, así como su propia valoración de los méritos del candidato. El diploma de **Profesor distinguido** será entregado a los profesores elegidos en acto especial presidido por el Rector.

**Artículo 27.** Si un profesor conserva sus méritos en diferentes años, y la nueva calificación que obtenga lo hace acreedor a otras distinciones anuales, podrá recibirlas.

## **CAPITULO 7**

### **De las distinciones para investigadores y asistentes de investigación**

**Artículo 28 .** La Universidad otorgará el diploma de **Mérito por investigación realizada**, que se conferirá a investigadores que se hayan distinguido ese año por la calidad del trabajo de investigación realizado, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del investigador en la Universidad, la iniciativa para proponer y promover nuevas investigaciones, el trato con otras personas, el interés por mantenerse al día en su campo profesional, el uso e incorporación de técnicas avanzadas para la investigación, la formación de recurso humano y el número de publicaciones.

**Artículo 29.** También serán susceptibles de recibir esta distinción aquellos estudiantes o graduados cuyo trabajo de investigación de graduación haya derivado en publicación en revistas arbitradas.

**Artículo 30.** Se nombrará una comisión integrada por la Vicerrectora Académica, la Decana del Instituto de Investigaciones y otro miembro de la Secretaría de Consejo Académico para el análisis de los expedientes de los candidatos. La Vicerrectora Académica será quien coordine la comisión establecida y presentará la propuesta final al Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 31.** Cada año esta distinción se otorgará a los investigadores ya los asistentes de investigación que cumplan los criterios indicados en el Artículo 28 de este Reglamento.

**Artículo 32.** El diploma de **Mérito por investigación realizada** estará firmado por el Rector y el Secretario General y será entregado en un acto especial presidido por el Rector.

## **CAPITULO 8 PROFESOR EMERITO**

**Artículo 33.** La Universidad concede a los profesores e investigadores, como un reconocimiento a poseer un historial académico de extraordinaria relevancia, haberse destacado por sus méritos docentes o de investigación y a su contribución a la universidad y que hayan cesado en su relación laboral con esta casa de estudios, la distinción de Profesor o Investigador Emérito; la cual le permitirá participar en tareas propias de la Universidad, representarla o asistir como invitado de honor según lo indique la autoridad competente.

## **CAPÍTULO 9 De la Medalla de la Excelencia UVG**

**Artículo 34.** La Universidad establece la Medalla de la Excelencia UVG que se otorgará a aquellos miembros de nuestra comunidad, activos o no; o miembros de la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala, u otras que se crearen, que hayan tenido una trayectoria excepcional en servicio a la universidad.

**Artículo 35.** Todos los miembros de la Universidad, a través del líder de unidad correspondiente, pueden proponer candidatos; las propuestas deberán remitirse a la comisión que para tal efecto nombrará anualmente el Consejo Directivo. Las propuestas deben estar acompañadas de la documentación y explicaciones correspondientes que avalen los méritos de los candidatos, según el proponente.

**Artículo 36.** La comisión designada para el efecto, luego de analizar las propuestas y los méritos de los candidatos; rendirá un informe al Consejo Directivo como base para su resolución.

**Artículo 37.** Las distinciones serán conferidas por la Universidad en un acto especial, y consisten en diplomas personales firmados por el Rector y el Secretario General y una medalla con el logotipo de la UVG.

## **CAPÍTULO 10**

### **De los doctorados honoris causa**

**Artículo 38.** La distinción de *Doctor Honoris Causa* se confiere a personas nacionales o extranjeras que actualmente no estén incorporadas laboralmente a esta institución y que hayan contribuido al desarrollo de las ciencias, de la tecnología, de las humanidades o de las artes; o que hayan hecho un aporte valioso para el progreso y el desarrollo de la Universidad, o hayan coadyuvado al progreso espiritual o material de la Humanidad mediante acciones relevantes, investigaciones, inventos, o descubrimientos. Condición *sine qua non* para el otorgamiento de estas distinciones es la pública honestidad, honradez e integridad de las personas escogidas.

**Artículo 39.** La Universidad, según el campo del quehacer de las personas propuestas, podrá otorgar doctorados honoris causa, en las ramas de matemática, ciencias naturales, educación, humanidades, artes, ciencias sociales, tecnología o ingeniería.

**Artículo 40.** Todos los miembros de la Universidad pueden proponer candidatos al Doctorado Honoris Causa, a través del Decano correspondiente. Las propuestas deberán remitirse a la comisión permanente nombrada por el Consejo Directivo. Las propuestas deben estar acompañadas del curriculum vitae de los candidatos y de una amplia explicación de los méritos que tienen, según el proponente, para recibir la distinción.

**Artículo 41.** La comisión, luego de analizar las propuestas y comprobar los méritos de los candidatos; rendirá un informe al Consejo Directivo como base para su resolución.

**Artículo 42.** Después de que el Consejo Directivo haya acordado otorgar el Doctorado Honoris Causa a una persona, una comisión de miembros del mismo, le hará una visita para comunicarle lo resuelto, pedirle que acepte la distinción e invitarle al acto en el cual se le hará la entrega. En el caso de personas que no estén en el país, el Consejo Directivo establecerá la mejor vía de comunicación.

**Artículo 43.** Las distinciones Doctor Honoris Causa serán conferidas por la Universidad en un acto especial, y constarán en diplomas personales firmados por el Rector y el Secretario General, medalla y distintivo especial.

**Artículo 44.** Las personas que ostenten el Doctorado Honoris Causa de la Universidad del Valle de Guatemala tienen el derecho de usar el grado de Doctor, de declararse miembros de la misma, y de gozar de las preeminencias de un graduado.

## **CAPÍTULO 11**

### **DISTINCIÓN RICARDO BRESSANI CASTIGNOLI**

**Artículo 45.** Esta distinción se crea en honor del Dr. Ricardo Bressani Castignoli y se otorga a personas que han tenido una trayectoria excepcional al servicio de la Universidad y la comunidad, que su contribución al desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología hayan sido determinantes para el desarrollo social.

**Artículo 46.** Todos los miembros de la Universidad pueden proponer candidatos a la distinción Ricardo Bressani Castignoli . Las propuestas deberán remitirse a la comisión permanente nombrada por el Consejo Directivo. Las propuestas deben estar acompañadas del curriculum vitae de los candidatos y de una amplia explicación de los méritos que tienen, según el proponente, para recibir la distinción.

**Artículo 47.** La comisión, luego de analizar las propuestas y comprobar los méritos de los candidatos; rendirá un informe al Consejo Directivo como base para su resolución.

## **CAPITULO 12**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 48.** La Universidad llevará un libro de control con el registro completo de las distinciones conferidas de conformidad con el presente reglamento.

**Artículo 49.** Los casos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo.

**Artículo 50.** Este reglamento fue modificado en la sesión del Consejo Directivo del 24 de mayo de 2017, Acta 05-2017, punto Décimo.